



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y
Provisión de Puestos de Trabajo
Negociado de Gestión de Plantilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Amortización del siguiente puesto de trabajo:

- Técnico/a Auxiliar de Protección Civil C1-18 (0950002001), actualmente adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Seguridad.

Creación del siguiente puesto de trabajo:

- Técnico/a Auxiliar de Protección Civil C1-22, adscrito al Departamento de Prevención Contra Incendios del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Valoración del Puesto de Trabajo. Técnico/a Auxiliar C1.22 de Protección Civil (730041112):

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTOS
Especial dificultad		25,00
Responsabilidad	Toma de decisiones	25,00
Responsabilidad	Relaciones	24,00
Responsabilidad	Mando	33,00
Responsabilidad	Ejecución de tareas	100,99
Penosidad	Condiciones Externas	25,00
Peligrosidad	Enfermedad y/o Lesión	13,00
Incompatibilidad	Incompatibilidad	44,00
TOTAL PUNTOS		289,99

SEGUNDO.- Aprobar las funciones del puesto de trabajo que figura en el Acuerdo PRIMERO anterior, y que se adjunta al presente documento.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado; remitir copia del mismo a la Administración General de Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Código Seguro De Verificación	Ui0sAmGei/iMD6Rb4doiWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/03/2025 08:16:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ui0sAmGei/iMD6Rb4doiWQ==		



FUNCIONES DEL TÉCNICO/A AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL C1-22

Las funciones que viene desempeñando el Técnico/a de Protección Civil desde el año 1998 son las siguientes:

- Ostenta el mando sobre 300 voluntarios/as de Protección Civil.
- Coordina y dirige el voluntariado, asiste a reuniones del CECOP, así como todas las reuniones relativas a la seguridad y eventos.
- Coordinación del Comité de Operaciones del Plan de Emergencia
- Coordinación del Plan de Emergencia Avanzado (PMA)
- Registro y control de los planes de autoprotección.
- Elaboración de los Planes de Actuación ante los riesgos previstos en el Plan de Emergencia Municipal.
- Confeccionar inventarios de Riesgos y Catálogos de Recursos.
- Prepara la documentación de los distintos planes de emergencia, planes de fiestas primaverales, partidos de fútbol, eventos musicales..., activar el plan por emergencias sobrevenidas.
- Organizar los trabajos de simulacros e implantación de los mismos.
- Aplicar los trabajos realizados en la confección del Plan de Emergencia Municipal.
- Ejecutar programas de formación en materia de Protección Civil.
- Gestionar presupuestos relativos a la red SECORA, CECOP, y demás vinculados al servicio de Protección Civil con un valor anual 2.500.000 €
- Compra y adquisición de vehículos de Protección Civil, así como equipamiento logístico, vestuario, desfibriladores, transmisiones...
- Reuniones con distintas áreas de este Ayuntamiento, otras administraciones, asociaciones vecinales, Jefatura de Policía y Bomberos.

A esto hay que sumar las competencias que el nuevo Decreto 124/2024 de 3 de septiembre por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que recoge lo siguiente:

- Dirección, en su caso, supervisión y gestión del Servicio Local de Protección Civil.
- Dirección, en su caso, supervisión y gestión de las agrupaciones del voluntariado de protección civil.
- Supervisión y control de la elaboración, desarrollo, implantación y mantenimiento de los planes territoriales de emergencia de ámbito local.
- Control de los planes de autoprotección desarrollados en el ámbito territorial municipal.
- Desarrollo, gestión y supervisión de los planes de autoprotección de las actividades cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento.
- Todas aquellas que le sean encomendadas por el órgano competente municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma. EL JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	Ui0sAmGei/iMD6Rb4doiWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/03/2025 08:16:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ui0sAmGei/iMD6Rb4doiWQ==		

